



RESOLUCIÓN N° 713.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/21 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 11 de noviembre del 2021.

VISTO:

El Memorando CTE N° 134/21 de fecha 09 de noviembre del 2021, de la Comisión Técnica de Evaluación (CTE); el Dictamen N° 1137/21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando CTE N° 134/21 de fecha 09 de noviembre del 2021, la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) remite el Acta y Dictamen correspondientes a la sesión CTE N° 18/21 de fecha 05 de noviembre del 2021, en la cual aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “*DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA*”, dispone:

Artículo 4º.- “*La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

Artículo 10.- “*A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVER*”.

Artículo 11.- “*Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante*”.

Artículo 12.- “*El SENAVER también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para*



RESOLUCIÓN N° 713.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/21 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAve, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4º”.

Que, por Resolución N° 878/96 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”, se dispone en su Artículo 1º: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, dispone:

Artículo 6º.- “Son fines del SENAve: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.



RESOLUCIÓN N° 713.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/21 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 9º.- “Serán funciones del SENAVER, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVER N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4º.- “Quedan habilitados en el SENAVER los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVER tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Ing. Agr. María Carmela Túrolo
Secretaria General
SENAVER



RESOLUCIÓN N° 713.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/21 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, por la Resolución SENAVERO 132/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08”, se dispone en su Artículo 15: “El SENAVER evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVERO 055/2020 de fecha 03 de febrero del 2020, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVERO 052/19.

Que, por Resolución SENAVERO 522/21 “POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LOS REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, de fecha 07 de setiembre de 2021 se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, del SENAVER, en su Anexo II dispone: “... COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA: I. DEL REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. 1.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, se establecen los siguientes requisitos transitorios. 1.1.- Documentos de origen extranjero: Ante la imposibilidad de presentar los documentos de origen extranjero (certificado de registro o de exportación, certificado de origen del país de origen o de exportación. Res. SENAVERO 308/14, Art. 1º), la entidad comercial deberá presentar copia autenticada de los mismos acompañada de una Carta de Compromiso en la cual asuman la responsabilidad de la regularización de dichos documentos con la debida consularización, legalización o apostillado, dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos a partir del ingreso por mesa de entrada de la solicitud de registro. II. DEL



RESOLUCIÓN N° 713.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/21 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

REGISTRO DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, BIO-FERTILIZANTES, INOCULANTES, ENMIENDAS Y AFINES. 1.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, se establecen los siguientes requisitos transitorios. 1.1.- Documentos de origen extranjero: Ante la imposibilidad de presentar los documentos de origen extranjero (certificado de registro del país de origen, Res. SENAve N° 564/10, Art. 14 inc. a.), la entidad comercial deberá presentar copia autenticada de los mismos acompañada de una Carta de Compromiso en la cual asuman la responsabilidad de la regularización de dichos documentos con la debida consularización, legalización o apostillado dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos a partir del ingreso por mesa de entrada de la solicitud de registro ”.

Que, por Acta N° 18/21 de fecha 05 de noviembre del 2021, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registro con Categoría Definitivo, de Origen Adicional, de Cambio de Categoría del Registro Vigente a Definitivo y de Cambio de Categoría del Registro Experimental a Definitivo.

Que, por Providencia N° 1409/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1137/21, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Origen Adicional, de Cambio de Categoría del Registro Vigente a Definitivo y de Cambio de Categoría del Registro Experimental a Definitivo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAve RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 18/21 de fecha 05 de noviembre del 2021 de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas





RESOLUCIÓN N° 713.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/21 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitud de Registros con Categoría Definitivo.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7562	INVERSIONES AGRICOLAS S.A	RASTRO 700®	Clotianidina 70%	Registro Definitivo	Cumple
2	7162	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	PICONAZOLE	Picoxistrobina 20% + Ciproconazol 12%	Registro Definitivo	Cumple
3	7163	HODOAGRO PARAGUAY S.A	No Corresponde	Ciproconazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
4	7164	HODOAGRO PARAGUAY S.A	No Corresponde	Picoxistrobina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
5	7469	FRANCISCO VIERCI Y CIA. S.R.L.	FURTIVO 75	Glifosato 75,7% WDG	Registro Definitivo	Cumple
6	7468	FRANCISCO VIERCI Y CIA. S.R.L.	No Corresponde	Glifosato 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	7597	ADAKEM S.A.	TRICLOFUR PLUS	Triclopir Butoxi Etil Ester 66,74% + Diclosulam 2,5%	Registro Definitivo	Cumple
8	7637	NEW AGRO S.S.	OCTAGON 680 WG	Saflufenacil 17,8% + Imazetapir 50,2%	Registro Definitivo	Cumple
9	7638	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Imazetapir 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple

Dg. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo

Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 713.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/21 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

10	7332	BIO SANITAS S.A.	AVERCHEM 8,4 EC	Abamectina 8,4%	Registro Definitivo	Cumple
11	7341	HODOAGRO PY S.A.	HODOGLUFO 80	Glufosinato de amonio 80%	Registro Definitivo	Cumple
12	7342	HODOAGRO PY S.A.	No Corresponde	Glufosinato de amonio 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	7344	ADAKEM S.A	ACETAXIFEN 20-12 ME	Acetamiprid 20% + Piriproxifen 12%	Registro Definitivo	Cumple
14	7343	ADAKEM S.A	No corresponde	Acetamiprid 99%	Registro Definitivo	Cumple
15	7345	ADAKEM S.A	No corresponde	Piriproxifen 98%	Registro Definitivo	Cumple
16	3007	UPL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Novaluron 96%	Registro Definitivo	Cumple
17	7470	BASF PARAGUAYA S.A.	AUMENAX®	Oxicloruro de Cobre 42% + Fluxapyrosad 5%	Registro Definitivo	Cumple
18	7518	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	CLEVEROLE FULL	Clorantraniliprol 75%	Registro Definitivo	Cumple
19	7519	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	No corresponde	Clorantraniliprol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
20	7624	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	VIRANTRA	Isocycloseram 10% + Lambdacialotrina 15%	Registro Definitivo	Cumple

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 713.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/21 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

21	7602	FITOQUIMICA DEL PARAGUAY	CURASEMILLA DOBLE	Carbendazim 10% + Tiram 10%	Registro Definitivo	Cumple
22	7598	FITOQUIMICA DEL PARAGUAY	No corresponde	Carbendazim 98%	Soporte grado técnico	Cumple
23	7601	FITOQUIMICA DEL PARAGUAY	No corresponde	Tiram 98%	Soporte grado técnico	Cumple

b) Solicitud de Origen Adicional.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7404	DIAGRO S.A.	GRAMIGOLD 96 EC	Metolaclor 96%	Origen Adicional	Cumple
2	7597	ADAKEM S.A.	TRICLOFUR PLUS	Triclopir Butoxi Etil Éster 66,74% + Diclosulam 2,5%	Origen Adicional	Cumple
3	950	CORTEVA AGRISCIENCES PARAGUAY S.A.	SPIDER®	Diclosulam 84%	Origen Adicional	Cumple
4	7344	ADAKEM S.A.	ACETAXIFEN 20-12 ME	Acetamiprid 20% + Piriproxifen 12%	Origen Adicional	Cumple

c) Solicitud de Cambio de Categoría del Registro Vigente a Registro Definitivo.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	950	CORTEVA AGRISCIENCES PARAGUAY S.A.	SPIDER®	Diclosulam 84%	Cambio de Situación Vigente a Definitivo	Cumple

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 713.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/21 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

d) Solicitud de Cambio de Categoría del Registro Experimental a Registro Definitivo.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7077	AGROVITA S.R.L	PLANITY	Tebuconazol 20% + Inpyrfluxam 6%	Cambio de categoría de Registro Experimental a Definitivo	Cumple
2	7079	AGROVITA S.R.L	No corresponde	Inpyrfluxam 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Origen Adicional, de Cambio de Categoría del Registro Vigente a Definitivo y de Cambio de Categoría del Registro Experimental a Definitivo.

Artículo 3º.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVER N° 235/21 de fecha 12 de mayo de 2021.



Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

RG/ct/rq/dr

